SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la Circular 02/2007 del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada el 2 de mayo de 2007, y se emite la presente en los términos que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 07/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA CIRCULAR 02/2007 PUBLICADA EL 2 DE MAYO DE 2007, Y SE EMITE LA PRESENTE EN LOS TERMINOS QUE SE PRECISARAN EN LINEAS SUBSECUENTES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En relación con mi anterior Circular 02/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, por la cual se hizo de su conocimiento la negativa de la medida cautelar definitiva decretada en la resolución incidental dictada en el juicio contencioso administrativo 35109/06-17-01-6, promovido por el C. Antoine Tahoces, en contra de la resolución pronunciada por el suscrito en el expediente SANC-025/2006, de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, por la presente y para su conocimiento y efectos legales correspondientes, comunico a ustedes que la C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó con fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, la sentencia definitiva en el juicio de amparo indirecto 921/2007, notificada a esta autoridad el veinticinco de octubre del año en curso, en la que otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso Antoine Tahoces, para el efecto de que el suscrito, como autoridad responsable, deje sin efectos la citada Circular 02/2007 y en su lugar se emita otra, siguiendo los lineamientos aducidos en la propia sentencia y se ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que en cumplimiento a dicha ejecutoria, se procede en los siguientes términos:

Comunico a ustedes que, mediante resolución de fecha dos de marzo de dos mil siete, emitida en el juicio contencioso administrativo 35109/06-17-01-6, por los Magistrados de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedieron en forma definitiva la medida cautelar solicitada por el C. Antoine Tahoces, parte actora en dicho juicio, únicamente por lo que respecta a la multa que le fue impuesta por la cantidad de $70,200.00 (setenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), en la resolución emitida por el suscrito con fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, en el expediente número SANC-025/2006, a efecto de que no se continúe con el procedimiento administrativo de ejecución, ya que se trata de un crédito que se encuentra garantizado con la póliza de fianza número 3214-00155-9, expedida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., de fecha diez de enero de dos mil siete; aunado de que en el caso no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público.

Así mismo, les comunico que a la fecha de emisión de la resolución de dos de marzo de dos mil siete, dictada por los Magistrados de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya se había consumado la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta al C. Antoine Tahoces.

Consecuentemente, se deja sin efectos la Circular 02/2007, publicada en el Organo de Difusión Oficial el día dos de mayo de dos mil siete.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Víctor Manuel Rivera Güemes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo de Servicios Copycentro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0435/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.028/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO DE SERVICIOS COPYCENTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracción IV, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, este Organo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 5 de noviembre de 2007, dentro del expediente número CI-S-PEP-0435/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Grupo de Servicios Copycentro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Luis Suaste y Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSPC/017/2007.- Oficio Circular TARAQ/266/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL LUIS SUASTE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número TARAQ/264/2007 de fecha 29 de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/017/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Sociedad Mercantil Luis Suaste y Asociados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación el sancionado no ha pagado la multa impuesta, los efectos de la presente Circular subsistirán hasta que se realice el pago de la infracción.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.